

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2022 Hora: 12:41:05

Recibo No. AB22805072

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2280507226903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RIPARO GARAGE S.A.S EN LIQUIDACION
Nit: 901374597 8 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03231165
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 2020
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 24 36 37 La Soledad
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: andresperez24@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6012687809
Teléfono comercial 2: 6012680090
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 24 36 37
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: andresperez24@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3153059595
Teléfono para notificación 2: 3106255988
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2022 Hora: 12:41:05

Recibo No. AB22805072

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2280507226903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de febrero de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2020, con el No. 02561581 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RIPARO PARTNERS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 8 de marzo de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2021, con el No. 02681813 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RIPARO PARTNERS S.A.S a RIPARO GARAGE S.A.S.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 02 del 24 de noviembre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre de 2022, con el No. 02912493 del libro IX

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal lo siguiente: 1. Comercialización, distribución, importación y exportación de partes y servicios para el sector automotriz. 2. Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2022 Hora: 12:41:05**

Recibo No. AB22805072

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2280507226903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercialización de accesorios automotrices. 4. Operación logística de insumos y servicios automotrices. 5. Compra, venta, permuta, y en general, comercialización de vehículos. 6. Ser usuario de servicios de las zonas francas industriales y comerciales de bienes y servicios en Colombia, con todos los procesos, funciones y servicios que eso implica, de acuerdo con lo estipulado en la ley. 7. Importar o exportar bajos los sistemas generales y especiales de intercambio comercial, así como realizar operaciones de comercio exterior bajo las modalidades vigentes, sin perjuicio de que ellas involucren formas de financiación diversas. Solicitar la aprobación de programas especiales de importación. 8. Desarrollar actividades de asesoría e intermediación en la comercialización de vehículos y autopartes. 9. Utilizar todos los regímenes de comercio exterior previstos en la Legislación Colombiana. 10. Ofrecer servicios de transformación, complementación, maquila y ensamble de bienes y procesos relacionados con vehículos y autopartes. 11. En general almacenamiento, conservación, manipulación, empaque y distribución de mercancías. 12. Representación de Firmas nacionales y extranjeras. 13. Organizar y desarrollar eventos, experiencias, rallies y cualquier otra actividad que permita fomentar el objeto social de la compañía. 14. Representación comercial de empresas, sociedades, fundaciones, nacionales o extranjeras que tengan igual o semejanza con el objeto social. 15. Participación en otras sociedades mercantiles de cualquier naturaleza y objeto mediante la constitución de la misma o suscripción de acciones según sea el caso. 16. Suministrar cualquier clase de asesorías en cualquiera de las materias acá incorporadas dentro del objeto social de esta sociedad. 17. La inversión con ánimo de lucro de toda clase de bienes muebles e inmuebles para lo cual se podrá adquirir, tener, explotar, administrar y enajenar a cualquier título. 18. La celebración de contratos de uso, cesión o transferencias de marcas nacionales o extranjeras dedicadas al mismo o afín al objeto social, de acuerdo con la legislación vigente para ese efecto. 19. La compra, importación, distribución y comercialización de materia prima, equipos y maquinaria para el desarrollo del objeto social de la compañía. 20. Celebrar toda clase de operación de crédito, dar o recibir dinero con garantías o sin ella. 21. Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, y efectuar toda clase de acto jurídico con títulos valores y demás documentos que tengan la calidad de título valor. 22. Ser accionista de cualquier otra sociedad comercial. 23. En general, llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2022 Hora: 12:41:05

Recibo No. AB22805072

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2280507226903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar la prestación de servicios, el comercio o la industria de la sociedad. 24. Realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, quienes tendrán sus mismas facultades y funciones, designados por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. Quien tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre, hasta por doscientos (200) millones de pesos M/CTE. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2022 Hora: 12:41:05

Recibo No. AB22805072

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2280507226903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad siempre y cuando sea socio. Cuando la representación legal la ejerce un particular tiene facultades para hacer actos jurídicos y comerciales hasta 50 smlmv. Las cuantías superiores a las restricciones mencionadas serán autorizadas por la junta directiva. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con 105 estatutos, se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 25 de febrero de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2020 con el No. 02561581 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Andres Alfonso Perez Angel	C.C. No. 80088777

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Daniel Ricardo Moreno Morales	C.C. No. 80039029

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Documento Privado del 25 de febrero de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2020 con el No. 02561581 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2022 Hora: 12:41:05

Recibo No. AB22805072

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2280507226903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Alfonso Perez Angel	C.C. No. 80088777
Segundo Renglon	Daniel Ricardo Moreno Morales	C.C. No. 80039029

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Natalia Villate Torres	C.C. No. 52809411
Tercer Renglon	Claudia Liliana Suarez Mejia	C.C. No. 35419806

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 8 de marzo de 2021 de la Accionista Único	02681813 del 6 de abril de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2022 Hora: 12:41:05

Recibo No. AB22805072

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2280507226903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4520

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 256.695.233

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4520

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de marzo de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2022 Hora: 12:41:05

Recibo No. AB22805072

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2280507226903

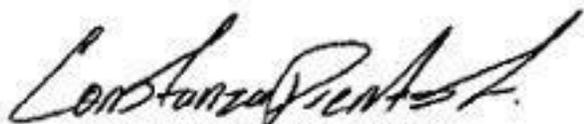
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señor

JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. **EJECUTIVO**

DEMANDANTE : INVERSIONES MMB S.A.S.

DEMANDANDO RIPARO GARAJE S.A.S

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION

ESMERALDA ABONDANO LEON, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.51.750.808 expedida en Bogota, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.43.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandada, en forma respetuosa me dirijo a usted dentro del término, con el fin de interponer y sustentar el Recurso de REPOSICION contra el auto que libra mandamiento de pago del siete (07) de marzo de. 2023 habida las siguientes consideraciones:

AUSENCIA TOTAL DE TITULO VALOR Y DE TITULO EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que los documentos aportados por la parte demandante no reúnen los requisitos señalados en la Legislacion comercial, para ser tenidos como títulos valores y en consecuencia no es el tramite mediante el cual se debe adelantar esta accion, veamos :

- A) **CARENCIA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 621 Y 773 DEL CODIGO DE COMERCIO**, para que el documento aportado constituya un verdadero titulo valor
Debe de observarse, que los documentos aportados por la parte demandante y constituyen la base de la presente ejecución, enunciadas como facturas electrónicas de venta No. FE 384 y FE 584, carecen de los requisitos señalados en la ley comercial para que sean títulos valores, en especial el señalado en el artículo 773 del C.Co. como es que la factura sea aceptada de manera expresa por el Comprador, es decir, que conste dentro del mismo cuerpo de la factura con el registro de firma en el mismo

Así mismo, la norma en mención, en el mismo sentido estable con igual grado de importancia, que en el título debe constar el recibo de la mercancía dentro del cuerpo de la factura, o en documento aparte, hecho que no se verifica en la factura como tampoco se allega el documento en donde conste el recibo de la mercancía.

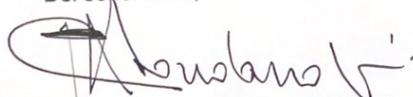
B) CARENCIA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 774 del Código de comercio

De la misma manera carece el documento que dice ser título valor, adolece del requisito señalado en el No. 2 del artículo 774 del código de comercio, consistente en la fecha de la factura, con indicación del nombre, identificación o firma de quien es el encargado de recibirla, si bien dentro del cuerpo de la factura aparece un ítem de aceptada EL CUAL SE ENCUENTRA SIN FIRMA, tampoco su preimpreso y/o formato de factura reúne los requisitos de ley.

No puede asignarse el carácter de título valor, el documento Factura, que no cumpla con la totalidad de requisitos señalados en los artículos 621, 773 y 774 del Código de comercio, por tanto la acción deberá promoverse por otro procedimiento, toda vez que, los documentos aportados NO SON TITULOS VALORES.

Deberá imprimirse el carácter de confesión a la manifestación realizada en los hechos de la demanda, especialmente cuando se afirma y se acepta que el documento aportado como título valor no está aceptado por la parte demandada. Por lo expuesto, respetuosamente solicito al despacho se sirva revocar el auto en mención.

Del señor Juez,



ESMERALDA ABONDANO LEÓN

C.C. No.51.750.808 DE BOGOTÁ

T.P. No.43.749 del C. S. de la J.

Poder Riparo Garage

Andrés Perez (Riparo) <andres.perez@riparo.com.co>

Lun 8/05/2023 8:38 AM

Para: ESMERALDA ABONDANO LEON <eabondanol@hotmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (808 KB)

8-05-23, 8:36 a.m. Microsoft Lens.jpeg;

Doctor Esmeralda Abondano,

Por medio del presente correo me permito adjuntar el poder firmado y formal para las actividades requeridas para la sociedad en liquidación Riparo Garage.

Muchas gracias

Slids,

Andrés

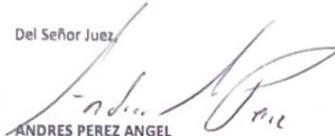
SEÑOR
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ D.C.

REF: 2022-1735
DEMANDANTE: INVERSIONES MMB S.A.S
DEMANDADO: RIPARO GARAGE S.A.S
ASUNTO: PODER

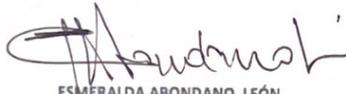
ANDRES PEREZ ANGEL, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.088.777 expedida en Bogotá, en calidad de Representante legal Y/o Liquidador de la sociedad RIPARO GARAGE S.A.S al señor Juez, con todo respeto me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestar que OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a ESMERALDA ABONDANO LEÓN mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No. 51.750.808 de Bogotá, con T.P. No. 43.749 del C.S.J, con dirección electrónica eabondanol@hotmail.com para que represente a la sociedad, en calidad de demandada, y asuma la defensa de sus intereses.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar pruebas, interponer recursos y demás facultades del artículo 77 C.G.P. y en especial todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Del Señor Juez,


ANDRES PEREZ ANGEL
C.C. No.80.080.777 de Bogotá

ACEPTO


ESMERALDA ABONDANO LEÓN
C.C. No. 51.750.808 de Bogotá
T.P. NO. 43.749 DEL C.S.J.
eabondanol@hotmail.com



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de traslados:

Hoy 27 de Julio de 2023 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 28 de Julio de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence el día 01 de Agosto de 2023 a las 5:00 p.m.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA